REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 10821 /2014.-

ARICA, 18 DE JULIO DE 2014.-

VISTOS:

a) **Decreto Supremo N° 910,** de fecha 02 de Abril del 2014, del Ministerio del interior que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la región de Arica y Parinacota.
b) **Ley N° 16.282,** modificada por el Decreto N° 104, que imparte disposiciones permanentes para caso de sismo y catástrofe.
c) **Decreto N° 156,** de fecha 12 de Marzo del 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y deroga Decreto N° 105 de 1997, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia.
d) **Decreto Alcaldicio N° 6917,** de fecha 14 de Septiembre del 2012, que aprueba el Plan Anual de Emergencia de la I. Municipalidad de Arica.
e) **DFL 458,** Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975.
f) **Ordinario N° 1792,** de fecha 30 de junio de 2014, de la Dirección de Obras Municipales.
g) **Informe Técnico N° 75,** de fecha 27 de Mayo de 2014, del Ingeniero en Ejecución en Construcción, Sr. Roy Barraza Toro, profesional de la Dirección de Obras Municipales.
h) Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

PROCÉDESE a la **demolición parcial del inmueble ubicado en Blanco Encalada N° 389,** correspondiente a: Demolición parcial Muro Fachada, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico N° 75, realizado por el Ingeniero en Ejecución en Construcción, Sr. Roy Barraza Toro, profesional de la Dirección de Obras Municipales.

La demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos) contados desde la fecha de notificación, en conformidad a la ley, del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente, y deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto, y comunicará a la Dirección de Obras su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ ALCALDE ★

JOSE SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MUNICIPALIDAD DE ARICA ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FMJ/CCG/bcm.-